

09 SEP 2022

HORA  
NOMBRE

RECIBIDO  
02.35 PM

# INFORME DE PERITOS

## PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN NÚM. MEM-CCC-PEPU-2022-0001

**Que justifica el procedimiento de excepción de  
proveedor único**

## Contenido

I. INTRODUCCIÓN .....	3
II. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE PERITOS.....	3
III. CONSIDERACIONES DE LA EXCEPCIÓN DE PROVEEDOR UNICO PARA EL ALQUILER DE PARQUEO PARA USO DE LOS VEHICULOS DE LOS EMPLEADOS DEL MEM.....	4
IV. CONCLUSIÓN.....	5
V. FIRMA DE PERITOS.....	5

RHL

## I. INTRODUCCIÓN

- 1) En fecha 7 de septiembre de 2022, los peritos designados mediante Acta Núm. MEM-CCC-86-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas, procedieron a establecer que el presente informe se constituye en la evaluación realizada por los designados en la referida acta, de lo dispuesto en la normativa de contratación pública sobre el procedimiento de excepción por proveedor único MEM-CCC-PEPU-2022-0001, para La Contratación de servicio de Alquiler de Inmueble para ser utilizado como Parqueo de los Vehículos de los Empleados del Ministerio;

En ese sentido, procedimos a evaluar los siguientes documentos:

- a) Requerimiento de la Dirección Administrativa Financiera.
- b) Certificación de Apropiación Presupuestaria de fecha 31 de agosto de 2022.
- c) Comunicación de fecha 11 de julio de 2022, del Presidente de la Liga de la Farándula con un monto de alquiler de ciento veinticinco mil pesos RD\$125,000.00, más ITBIS para un total de Ciento Cuarenta y Siete Mil Quinientos Pesos Dominicanos Con 00/100 (Rd\$147,500.00).

## II. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE PERITOS

El equipo de peritos está conformado por los miembros siguientes:

- Los señores Ryan Hobbs, Abogado de la Dirección Jurídica MEM; Abner Lora, Encargado del Depto. Financiero DAF, y Máximo Adolphus, Encargado de Servicios Generales.

## III. CONSIDERACIONES DE LA EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR UNICO PARA LA "Contratación de servicio de para el Alquiler de Inmueble para ser utilizado como Parqueo de los Vehículos de los Empleados del Ministerio".

Se procedió a revisar la documentación que conforma el expediente y revisamos en los alrededores del MEM y confirmamos que el único inmueble destinado para parqueo disponible es el ubicado en la calle Héroes de Luperón, esquina calle Respaldo del Líbano, Sector La Feria, Distrito Nacional, con un área de 5,210.00 metros cuadrados, dentro de una extensión superficial de 17,343.52 metros cuadrados, en el ámbito de la parcela No. 3-B-REF-B-PARTE, del Distrito Catastral No.2, del D. N., justificando así el procedimiento para la "Excepción por proveedor único núm. MEM-CCC-PEPU-2022-0001, para Alquiler de Inmueble para ser utilizado como Parqueo de los Vehículos de los Empleados del Ministerio:

Por lo que se debe acoger el referido proceso en virtud del Reglamento No. 543-12, de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, respecto de Proveedor único estipulado en los artículos 3, numeral 6 y artículo 4, numerales 3, 4

y 5.

Asimismo, el artículo 3 del Reglamento de Compras indica que: *“Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las situaciones que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento”*, en ese sentido el numeral 3 del artículo 4 reglamento de aplicación Núm. 543-12 de la Ley Núm. 340-06, dispone: todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 se iniciaran con la resolución motivada, emitida por el comité de compra y contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique. ”.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo II del artículo 9 de la citada Ley Núm. 340-06 y su modificación, *“Son fuentes supletorias de esta ley las normas del derecho público y, en ausencia de éstas, las normas del derecho privado”*.

En el entendido de los artículos citados en los párrafos anteriores, es la propia normativa de contratación pública que establece como una excepción por proveedor Único la contratación de servicio de alquiler.

Por su parte, el numeral 4) artículo 4 del Reglamento de Aplicación Núm. 543-12 de la Ley 340-06 y su modificación, al tratarse de los procesos que han de seguir las entidades contratantes en los procedimientos de excepción, dispone: *“Para todos los proceso, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesarios contra con la Certificación de Existencia de Fondo y cuota compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la entidad contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compras o se servicios”*. (Subrayado nuestro)

En ese mismo sentido, el artículo 3 del Decreto Núm. 15-17, para controlar el gasto y mejorar la transparencia en las compras y contrataciones públicas, emitido por la Presidencia de la República en fecha 8 de febrero de 2017, al referirse a la disponibilidad de aprobación presupuestaria, establece *“Los órganos y entes públicos sujetos a las instrucciones contenidas en este decreto no iniciarán procesos de compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, ni de transferencia al sector privado, sin contar con el “Certificado de aprobación presupuestaria” donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto”*. (Subrayado nuestro)

Siendo la certificación de aprobación presupuestaria un requisito indispensable para elaboración de un procedimiento de excepción, hemos constatado que existe en el expediente administrativo la referida certificación de aprobación presupuestaria y el certificado de Disponibilidad de cuota para comprometer, es decir, que existen los fondos para el procedimiento de excepción.

#### IV. CONCLUSIÓN

Vista la Comunicación de fecha 11 de julio de 2022, del Presidente de la Liga de la Farándula con un monto de alquiler de ciento veinticinco mil pesos RD\$125,000.00, más ITBIS para un total de Ciento Cuarenta y Siete Mil Quinientos Pesos Dominicanos Con 00/100 (Rd\$147,500.00).

En el presente informe, los peritos han realizado una evaluación jurídica de lo establecido tanto en la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 543-12, arribando a la conclusión siguiente:

Tras las observaciones descritas en el apartado anterior, los peritos designados **RECOMIENDAN** al Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas **DECLARAR** la excepción por Proveedor Único el Alquiler del Inmueble propiedad de la **LIGA DE LA FARANDULA INC.**, para ser utilizado para parqueo de los vehículos de los empleados del Ministerio, ubicado en la calle Héroes de Luperón, esquina calle Respaldo del Líbano, Sector La Feria, Distrito Nacional , con un área de 5,210.00 metros cuadrados, dentro de una extensión superficial de 17,343.52 metros cuadrados, en el ámbito de la parcela No. 3-B-REF-B-PARTE, del Distrito Catastral No.2, del D. N., con un costo mensual de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$147,500.00)**, incluyendo ITBIS.

#### FIRMA DE PERITOS



---

**Ryan Hobbs**  
Abogado de la Dirección Jurídica



---

**Abner Lora**  
Encargado del Dpto. Financiero



---

**Máximo Adolphus**  
Encargado de Servicios Generales